



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-00958-00
DEMANDANTE:	GLADIS DEL SOCORRO MUÑOZ CASAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia CONFIRMA la sentencia de primer grado y dispone imponer condena en costas de la segunda instancia a la entidad demandada, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 908.526.00

En primera instancia se impuso condena en costas también a cargo de COLPENSIONES fijando las agencias en derecho en el equivalente al 4% de la condena principal por retroactivo, teniendo en cuenta que en la sentencia se fijó el retroactivo en la suma de \$ 57.697.176.00.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de julio de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 2.307.887.00

Son en total TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$3.216.413.00) a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de julio de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO El auto anterior fue notificado en Estados N° 112 electrónicos 112 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.  La Secretaria: _____ Claudia María Ochoa Rico.
--